

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitución 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

CAUSAS

DE LA

PENURIA DEL MAGISTERIO. (1)

Que el Magisterio de primera enseñanza atraviesa un período muy crítico no necesita demostración, pues ha pasado á ser un axioma. La prensa de todos matices ha tomado cartas en el asunto, y esto por sí solo revela también su gravedad. En lo que hay diferencia de apreciación es en la causa de la morosidad en el pago de los haberes profesionales, pues observamos que se achaca al Gobierno de la nación lo que es motivado casi exclusivamente por el Gobierno de las provincias.

Fundados en las precedentes consideraciones vamos á demostrar que si no se paga al Magisterio no es por culpa del poder legislativo ni del ejecutivo, sino del poder provincial en su mayor parte.

No retrocederemos mucho para probar la verdad del teorema expuesto, aunque nada nos desfavorecería; solamente tomaremos por punto de partida el año 1876, en que el poder ejecutivo de acuerdo con S. M. demostraron el vivo interés que les merecía el pago de las atenciones de primera enseñanza. Efectivamente: la Real orden de 10 de Julio de aquel año dispuso que el pago de los gastos en cuestión se efectuase á los diez días de vencido el trimestre, so pena de ser apremiados los ayuntamientos con todo rigor; que los alcaldes y depositarios eran responsables con sus bienes propios de los pagos que se hicieren á los empleados y dependientes de los ayuntamientos si al mismo tiempo no se satisfacía lo correspondiente á los maestros; que los gobernadores de las provincias debían obligar con todo rigor al pago de los atrasos oyendo al efecto á los maestros; que los inspectores provinciales y gefes de Fomen-

to debían cuidar del exacto cumplimiento de lo dispuesto, bajo pena de suspensión de sueldo y de elevarse propuesta para la separación de sus destinos; y que los gobernadores debían dar conocimiento al Ministerio del ramo de los alcaldes que opusieren dificultades y desatendieren las obligaciones de primera enseñanza para la resolución que conviniera. Todo esto no fué dictado por simple Real orden, sino por Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo cual involucra mayor fuerza é importancia. ¿Cabe pedir más?

Veamos ahora lo que sobrevino. No obstante de haber acompañado los señores gobernadores circulares no menos enérgicas, nos vemos precisados á manifestar, concretándonos á nuestra provincia: 1.º que los apremios no se han visto, sin embargo de espirar el plazo señalado y de resistirse no pocas autoridades locales sin fundamento suficiente, á juzgar por lo que hemos visto; 2.º que de sí los alcaldes y depositarios han pagado igualmente á unos y otros no puede significarse gran cosa no viéndose la cuenta trimestral prevenida por la ley municipal; 3.º que tanto el M. I. Sr. Gobernador de la provincia como el Sr. Gefe de Fomento han dado muchas órdenes, y terminantes, para el pago de los maestros, en cuya virtud se ha satisfecho bastante; mas como algunos con razones ó sin ellas han quedado incumplimentadas sin ulteriores consecuencias, de aquí que ciertos alcaldes hayan permanecido tranquilos y los maestros sin cobrar; y 4.º que no obstante de verse precisado el BOLETIN á denunciar casi en cada número la tenacidad é indigna conducta de varios alcaldes, no sabemos de ninguno de nuestra provincia que haya experimentado el fallo consiguiente á un deshonesto proceder. No se crea que hablamos por pasión; lo hacemos inspirados por el respeto que nos merece la ley, y con el exclusivo deseo de que el Maestro cumpla, pero que también se le pague teniendo en consideración el estado económico del municipio.

(1) Remitido.

De seguro que nuestros lectores han concedido ya la contestación basándola en la falta de fondos. No negaremos que muchas municipalidades y alcaldes se vean privados de pagar por verdadera carencia de recursos; mas hemos de confesar también que hay quienes acomodan á sus fines tal pretexto. Y si no díganse: ¿cómo es que algunos alcaldes, como por ejemplo el de Capmany y de varios pueblos vecinos, pongan tanto empeño en continuar con un cargo tan azaroso, tiempo y mas tiempo, á despecho de la voluntad de casi todos sus vecinos, cuando sus antecesores esperaron con ahinco el término de su representación para dejarla irremisiblemente? ¿Qué significa la conducta de esos alcaldes que convierten la publicidad de sus actos en la mayor reserva y que se obstinan en no publicar al principio de cada trimestre el estado de la recaudación é inversión de sus fondos durante el anterior, como está prevenido por el art.º 166 de la ley municipal vigente y se lo demande al contribuyente que paga los fondos? Todo esto arguye cosa muy dura y les hace indignos de toda consideración, así como la merecen los alcaldes que cumplen con honradez y lealtad, que no están reñidas con la escasez de fondos. ¿Podrán pretestarla los alcaldes que tan mal obran? No cabe duda que no, y si el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y S. M. el Rey (Q. D. G.) tuvieran noticia de la manera como les representan, no titubearían ciertamente, atendida la rectitud que tienen demostrada, en restablecer los fueros de la justicia en las localidades tan mal administradas. Luego no puede culparse de ello al poder ejecutivo.

El poder legislativo también tiene concedidos para gastos municipales el 4 por 100 en inmuebles, el 10 por 100 en subsidio, el 15 por 100 en las cédulas personales, el 100 por 100 en consumos y los muchos arbitrios que enumera el art. 137 de la ley municipal; pero es el caso que los ayuntamientos, ó mejor dicho, los alcaldes, toda vez que en muchos pueblos pequeños lo hacen todo, fuera de inmuebles, subsidio y del reparto de consumos ya no saben encontrar recursos cuando podían hallarlos. En prueba de ello podemos consignar que pueblo ha habido en donde no se ha reparado en hacer un aumento arbitrariamente en el importe de las cédulas personales, pero no para los fondos municipales. Despréndese de esto que la falta de recursos no puede imputarse del todo al Poder legislativo. Además éste en la ley de Presupuestos del Estado de 21 de Julio último proporciona medios para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, y en la Real orden de 3 de Agosto siguiente se dan las instrucciones necesarias para conseguirlo, todo lo cual revela evidentemente si se pierde por los altos poderes del Estado el que los ayuntamientos dejen de atender á sus apremiantes atenciones, ó por sus delegados de las provin-

cias como encargados del cumplimiento de las leyes y órdenes superiores.

Demuestra también la causa de tales anomalías lo que ocurre en las provincias que tienen al frente gobernadores celosos por el cumplimiento de la legalidad, comparadas con las que cuentan con gobernadores que no cuidan de que se cumpla lo mandado. Y si ahora los ayuntamientos dejan transcurrir los tres meses de plazo con que les brinda el Gobierno sin practicar las gestiones convenientes para cubrir su déficit, y después tampoco se paga á los maestros ¿quién tendrá la culpa?

Gregorio Artizá.

UNA ESCUELA NORMAL MODELO.

Hace algunos días que, verificando una pequeña excursión por el Mediodía de la vecina república francesa, tuvimos ocasión de visitar, examinar y admirar la Escuela Normal Superior de maestros de Perpiñan, en el departamento de los Pirineos Orientales.

Gracias á la amabilidad de los profesores de la misma señores Pelissier y Destribats, quienes en ausencia del Director del establecimiento, son los encargados de su marcha interior, pudimos adquirir una infinidad de datos y noticias muy interesantes y de mayor importancia.

Este magnífico centro de enseñanza está situado en el extremo S. E. de la capital, y ocupa un espacio bastante extenso de la plaza del Arsenal, en la cual tiene su frontis. Se entra primeramente por una gran puerta que da á un jardín, por el estilo de las casas á la inglesa, con una magnífica fuente-surtidor en su centro, desde donde se va á todas las dependencias de la Escuela.

El edificio consta de planta baja, primer y segundo pisos y una esbelta torre rectangular en su centro, que sirve de observatorio meteorológico. Forma al mismo tiempo tres alas rectangulares, con claustros en la planta baja, galería cubierta en el primer piso y descubierta en el segundo. Su construcción, que es completamente moderna, data de unos tres años, siendo al mismo tiempo sólida y de figura airosa y elegante. Todas las bases y ángulos son de piedra sillería, y las paredes de ladrillo formando dibujos simétricos.

Empezando por la planta baja, en el ala de la derecha hay las habitaciones del conserje, con una puerta exterior, por donde se entra al establecimiento cuando la central está cerrada, las cocinas y la escalera que conduce á las habitaciones del Director. En el ala de la izquierda está la Escuela práctica para 60 alumnos, también con su puerta exterior que de un pátio va á la calle á fin de que los niños no tengan que pasar por el jardín. En dicho pátio se encuentran los escusados, un gran estanque con baranda de hierro y diferentes juegos semi-gimnásticos para distracción de los niños durante las horas de recreo. En el material de la Escuela práctica es donde se notan todos los adelantos de la ciencia pedagógica, pues desde el sencillo aparato de letras volantes para la lectura hasta el más complicado para la enseñanza de la Geografía astronómica, no falta nada: mapas y esferas de relieve, pizarras, colecciones de láminas de física, química,

historia natural, de Francia, etc.; biblioteca-científico-recreativa infantil, en una palabra, todo cuanto pueda necesitar un maestro para inculcar á sus discípulos los conocimientos y los adelantos de las ciencias y de las artes. El Sr. Destribats, que es el profesor de la Escuela Normal, encargado exclusivamente de la direccion de la práctica, tiene á sus órdenes dos maestros ayudantes y dos alumnos normalistas, mañana y tarde, que turnan diariamente. Asi es como se concibe que los niños de una escuela puedan dar buenos resultados.

Volviendo al edificio principal, el ala que corresponde al frente contiene la capilla, sala de recibo para las familias de los alumnos, salon de juntas del Consejo administrativo, y refectorio. Todas estas dependencias, excepto el refectorio, además de las puertas que dan al claustro, se comunican interiormente entre sí por medio de vidrieras, las cuales se corren en días señalados, como en los de distribución de premios, exámenes generales de salida, etc., para obtener un local más espacioso.

En el primer piso y sobre las cocinas y habitaciones del conserje, se hallan las del Director, las cuales estan montadas con sencillo lujo, mucho gusto y comodidad. Constan de ante-sala, salon con chimenea, que comunica á dos dormitorios con camas de pabellon, alfombrados, las paredes tapizadas, chimeneas con candelabros y reloj, etc. De la ante-sala se pasa al comedor, cocina, despensa y dormitorios para los criados. Además, el Director y profesores tienen un salon aparte, ricamente amueblado, para recibir particularmente á las personas de cumplido con las cuales tengan alguna relacion. Sucesivamente siguen la Secretaría y las clases de física con su gabinete particular, donde no se encuentra á faltar nada para la esplicacion de tan importante asignatura; de química, con su laboratorio y aparatos necesarios para las demostraciones prácticas; de historia natural, con colecciones tan completas como pueda desearse en minerales, insectos, pájaros, etc. A continuacion viene el salon de estudio bastante espacioso, que al mismo tiempo sirve para clase de Geografía é historia y contiene una biblioteca particular, que cada mes se renueva, para que los alumnos puedan consultar é ilustrarse en diferentes materias. Al otro lado del salon de estudio siguen respectivamente las clases de matemáticas, con todos los útiles y aparatos necesarios para el dibujo lineal, topográfico y la agrimensura; la de dibujo natural, con una rica coleccion de modelos de yeso; la de música y canto, con piano, armonium é instrumentos de viento, y por último la sala de la Biblioteca general, que corresponde sobre la escuela práctica, y en la cual se dan las clases de literatura. No hay clase de teoría y práctica de lectura y escritura, porque en Francia no pasa lo que desgraciadamente sucede en España. Allí, cuando un joven ingresa en la Escuela Normal, no solo sabe perfectamente leer y escribir, sino todo cuanto abraza la primera enseñanza superior, pues de lo contrario no seria de ninguna manera admitido.

En el segundo piso se encuentran los dormitorios, cuarto de aseo, guarda-ropas y habitaciones de los sirvientes. El dormitorio de los alumnos está dividido en dos salas de veinte camas cada una, sin que entre una y otra cama haya ningun biombo, pues de esta manera se puede vigilar mejor. La vigilancia la ejerce uno de los profesores, que turnan semanalmente, desde un cuarto que hay entre las dos salas dormitorios, por medio de una ventana vidriera que comunica con los mismos.

La torre del observatorio parece el pequeño gabinete de un

sabio, pues todo está allí tan simétricamente colocado, y con tanta limpieza, que se ven funcionar á la vez todos los aparatos de una manera prodigiosa por medio de la electricidad. Cada cinco minutos se sabe la fuerza ó intensidad del viento y su direccion; apreciando la temperatura de la atmósfera, la humedad, etc.; y por último, en la azotea de la misma torre, coronada por un para-rayos y los dos aereómetros ó molinitos receptores del viento, se descubre un magnífico y espacioso panorama.

Descendiendo del observatorio nos dirigimos á la clase de gimnasia, que se encuentra en un cuerpo de edificio aparte al otro lado del patio de la Escuela práctica, y sobre la cual hay un piso con habitaciones para cuatro profesores, pudiendo tener cada uno de éstos una sala-despacho y un cuarto-dormitorio. Desde el gimnasio y por detrás del edificio principal, pasando un patio estrecho, se va a la huerta que está al otro lado de las habitaciones del conserje, no faltando en ella lavaderos, gallinero, palomar y todos los útiles de labranza necesarios para la enseñanza de la agricultura. Cada alumno tiene además un fusil Chassepot para aprender el ejercicio y manejo del arma, lo cual se verifica en los caminos de la misma huerta.

Después de haber visitado todas las dependencias subimos á la Secretaría, donde pudimos examinar los diferentes trabajos de composicion que verifican los alumnos durante los cursos, tanto en Gramática y Pedagogia como en Geografía é Historia, Aritmética, Dibujo, Retórica y Poética, traducciones, etc., etc. Para dichos ejercicios el profesor da una hora de tiempo, concediendo mayor número de puntos, cuyo máximo es de diez, á aquel que presenta el mejor trabajo. Según el número de puntos que se obtienen durante el curso, se puede optar al primer premio de honor que se ofrece en los exámenes de salida. Los profesores del Establecimiento son doce, á saber: el director y cuatro maestros-adjuntos que viven en el mismo edificio; el limosnero ó auxiliar de Religion y Moral; el de gimnasia; de dibujo natural; de dibujo lineal y topográfico; de música, piano y canto; de armas y de agricultura. Pues bien, este respetable número de profesores no tiene que ocuparse mas que de treinta alumnos, que son los pensionistas que contiene anualmente la Escuela, y de cuyo número no puede pasar. Para ello, cada año salen diez con el título de maestro superior, después del correspondiente exámen, en el cual, si no se les considera aptos para desempeñar el Magisterio, se les despide completamente del Establecimiento sin permitirles estudiar de nuevo la carrera. Aquellos que salen aprobados obtienen desde luego el nombramiento para una escuela, caso que deseen servir en el Magisterio público, fijándose la categoría de ella según el comportamiento que hayan observado durante los tres años y el resultado del exámen de salida. En su consecuencia ingresan desde aquel instante en la carrera, sin necesidad de oposiciones, formando parte del escalafon general, por medio del cual pueden ir ascendiendo hasta directores de Escuela Normal. Si el que ingresa en el Magisterio público se compromete á servir diez años en él, queda libre del servicio de las armas. Si al cabo de veinte y dos años de carrera, un maestro, por falta de salud ó por alguna otra causa, no puede desempeñar sus funciones, se le jubila percibiendo la mitad de su haber. Las viudas de los maestros disfrutan también de la tercera parte del sueldo de sus esposos. Con todas estas ventajas, no es extraño que la enseñanza en general dé tan buenos resultados en la vecina República, porque, como es

natural, los maestros trabajan con gusto al saber que sus desvelos son premiados el día que la vejez ó las enfermedades llaman á su puerta.

Saliendo, como hemos dicho, diez alumnos cada año, estas diez vacantes son provistas por otros tantos aspirantes, escogidos de los que mejor hayan quedado en el examen de ingreso.

Como noticia también interesante diremos que el director de la Escuela, además de percibir 4,000 francos anuales de sueldo, habitación y mueblaje de la misma, disfruta de otros beneficios, como son; carbon, luz y demás cosas de primera necesidad. Los maestros-adjuntos tienen respectivamente 2,000 y 2,500 francos anuales. Los demás profesores reciben una gratificación que nunca baja de 1,000 francos al año.

Mucho más podríamos decir respecto á aquella Escuela modelo, pero la premura del tiempo no nos permitió recoger mayor número de detalles; por lo tanto, terminaremos diciendo que la impresion que nos causó dicha visita, nos es por lo demás muy grata, mayormente si de lo que en ella vimos podemos sacar algun fruto en beneficio de nuestros queridos alumnos.

A. de B.

19 Agosto 1878.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Setiembre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedar enterada de una orden de la Direccion general del ramo concediendo un mes de próroga para tomar posesion el electo Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, D. Lesmes Andrés Rodas.

2.º Pasar al Sr. Gobernador civil un ejemplar del Reglamento para la Exposicion de labores que proyecta celebrar el Centro industrial y mercantil de esta Ciudad con el objeto de que se sirva publicarla en el *Boletin oficial* encareciendo la utilidad y conveniencia de este certámen.

3.º Publicar en el periódico oficial una circular recibida de la Direccion general relativa á libros de texto.

4.º Ordenar al Inspector de 1.ª enseñanza que gire visita extraordinaria al pueblo de San Martin de Carós para incoar expediente de segregacion del Distrito escolar de Susqueda de que forma parte.

5.º Ordenar igualmente á dicho funcionario que pase al pueblo de Bruñola á fin de que se proporcione local á la profesora.

6.º Remitir relacion detallada al Rectorado de los pueblos que componen el Distrito escolar de Ger.

7.º Remitir á la Junta local de Cassá de la Selva una instancia presentada por la profesora, D.ª María Baret de Barris, para que emita su uniforme acerca de la sustituta que debe regentar la Escuela durante la ausencia de la Maestra propietaria.

8.º Pasar al Sr. Inspector del ramo una comunicacion de San Hilario Sacalm haciendo presente el mal estado de los locales-escuelas.

9.º Pasar á la Diputacion provincial una instancia de la Junta Directiva de la *Union del Magisterio* recomendando el pronto pago del aumento gradual de sueldo, pero rogando se satisfagan con preferencia los créditos que reúnan mayor antigüedad.

10. Decir á la Junta local de San Feliu de Guixols que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio último no puede concederse al Maestro de párvulos el aumento que solicita por no encontrarse vacante la Escuela que desempeña, pero que toda vez que el Ayuntamiento le ha incluido en el Presupuesto municipal del corriente año puede considerarse como gratificación el referido aumento.

11. Pasar á informe del Inspector provincial el expediente incoado por la Junta local de Sils contra la Maestra pública.

12. Pasar á informe de las Juntas locales de Básacara y Lliuvia una solicitud de los Maestros respectivos pidiendo licencia.

13. Ordenar á los pueblos de Castellfullit, Beuda y Palol de Rebardit que paguen los créditos que acredita de aquellos pueblos el Maestro que ha sido de los mismos D. José Barné, manifestando á éste que no há lugar á la solicitud pidiendo su reposicion en Palol de Rebardit.

14. Remitir á informe de la Junta local de Jafre una instancia de varios vecinos haciendo cargos al profesor público.

15. Dar conocimiento al Sr. Gobernador de una instancia de D. Juan Vila y Claret reclamando los haberes que devengó su difunto hermano como Maestro público de Campellas.

16. Ordenar al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza que gire visita extraordinaria al pueblo de Amer.

17. Nombrar á D. Salvador Horta, maestro interino de Ridaura, elevando el expediente al Rectorado para su aprobacion. Id. á D. Juan Sala para Maestro interino de La Bajol.

18. Dejar sin efecto, á peticion del Ayuntamiento de Das, el expediente que se había incoado referente á la separacion del pueblo de Urus de aquel Distrito escolar.

19. Remitir á informe de las Juntas locales de Llansá y Beuda las instancias de los profesores en solicitud de licencia.

20. Pasar á informe de la Junta local de Bruñola una queja producida contra el profesor interino.

21. Pasar al Sr. Director de la Escuela Normal de esta provincia dos expedientes en solicitud de examen para poder desempeñar Escuelas incompletas.

22. Remitir al Rectorado varios nombramientos de maestros interinos para su superior aprobacion. Y se levantó la sesion.

Segun se desprende del extracto de la sesion celebrada por la Junta provincial el martes último, esta corporacion se ha ocupado sobre el aumento gradual de sueldo que los profesores deben percibir, acordando manifestar, á la Excm. Diputacion la necesidad de que se satisfaga el mencionado aumento: este acuerdo ha sido motivado por una instancia que *La Union* ha dirigido á la Junta provincial.

Hemos perdido la cuenta sobre el número de anualidades que la Diputacion se halla debiendo por aquel concepto al Magisterio de la provincia, y hasta toda esperanza en vista del sin fin de negativas que los interesados han recibido al solicitar lo que la ley les concede. Tal vez se nos tachára de injustos si dijésemos que la Diputacion mira este asunto con la mayor indiferencia, olvidándose de la partida que se consigna en el presupuesto de gastos para satisfacer una obligacion tan sagrada; pero el tiempo transcurrido es la demostracion más elocuente de cuanto nosotros pudiéramos manifestar sobre el particular.

Sabemos que la Caja provincial se halla casi siempre vacía, porque los gastos ordinarios exceden á los ingresos; pero parece increíble que en tantos años no se haya podido disponer de una parte de esos ingresos siquiera fuese para que la Diputacion no se viese tan señalada por la prensa del ramo y tan justamente censurada por el Magisterio de la provincia. Si no hay fondos para pagar de una vez una anualidad, ¿por qué no se hace por mitades ó cuartas partes?

Hace ya cerca de un año que tomó posesion de su destino, en virtud de ejercicios de oposicion, la Maestra pública de Bruñola, y todavía el Ayuntamiento no ha tenido á bien de proporcionarle local de Escuela, estando, por consiguiente, completamente abandonada la enseñanza.

Esperamos que el Sr. Inspector interino, que debe visitar en breve aquella poblacion, orille todas las dificultades que el Alcalde presenta para la instalacion de la escuela de niñas.

* * *

Vacante la escuela de niños de Ridaura por fallecimiento del profesor que la desempeñaba, ha sido nombrado D. Salvador Horta, maestro interino, quien tomó parte en las últimas oposiciones mereciendo la aprobacion.

* * *

El ayuntamiento de Málaga se halla debiendo á los Maestros más de 117 mil pesetas, y eso que aquella provincia no ha sufrido los horrores de la guerra civil.

Dadas las condiciones de la actual administracion, no creíamos que pasasen tantos años sin que la ley fuese cumplida en todas partes. Es necesario confesar que todos los gobiernos encuentran escollos que hacen detener en su marcha la nave del Estado, no obstante de los mejores deseos. Por lo tanto, tengan presente ciertos periódicos del ramo que si hay motivos para cantar alabanzas en tal ó cual sentido, no faltan razones para dirigir amargas quejas. Negar que el Magisterio atraviesa una situacion penosísima, equivale á asegurar la salud de un enfermo que se está muriendo.

* * *

En otro lugar insertamos la Real orden en virtud de la cual se dispone se hagan efectivos los créditos que reclama la Maestra pública de Cassá de la Selva; pero, segun nuestras noticias, el ayuntamiento no se da por convencido: parece que trata de recurrir nuevamente.

Cuando las reales órdenes no producen efecto, ¿qué tiene de extraño que los gobernadores civiles sean desobedecidos con tanta frecuencia?

* * *

Han comenzado en la Escuela Normal los exámenes de prueba de curso, para los que no se presentaron en Junio último, y terminados que sean tendrán lugar los ejercicios de reválida de aquellos que lo soliciten.

* * *

Segun una carta que hemos recibido, en 30 de Mayo de 1877 se ordenó por el Gobierno civil de provincia al alcalde de San Estéban de Bas pagase en el término de ocho dias á D. José Cervera, maestro que fué de aquel pueblo, los haberes que este acreditaba devengados, los cuales ascendian á 1151 pesetas; ó de lo contrario se le exigiría la multa en que habia incurrido, pues habia sido ya conminado varias veces, y que se le expediría un comisionado especial á cargo del alcalde para que interviniese los fondos municipales. Viendo tal amenaza parece que en 8 de Junio siguiente respondió el alcalde rogando al Gobierno suspendiese la orden, pues á la sazón no habia en aquel municipio fondos, pero que ofrecía consignar en el presupuesto del año económico citado la cantidad reclamada por el interesado, la cual se pagaría á medida que se fuese cobrando.

Pues bien, han pasado ya más de 15 meses, y no solo no ha recibido un céntimo el reclamante sino que á pesar de varias instancias que posteriormente ha dirigido, ignora si se han puesto en ejecucion las amenazas hechas al alcalde.

Llamamos la atencion del señor Gobernador sobre las líneas que anteceden.

* * *

Hace cerca de dos meses que no recibimos *El Faro*, periódico que se publica en Sevilla. cuando nosotros no hemos cesado de remitirle el cambio. Esperamos que el colega nos manifieste la causa de semejante suspension.

* * *

Ha sido elegido diputado provincial por el partido de Puigcerdá D. Félix Pagés, director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

La eleccion no puede ser más acertada, habida consideracion á las relevantes cualidades que adornan al señor Pagés, á quien enviamos nuestro sincero parabien.

El profesorado de la provincia se halla, pues, de enhorabuena al encontrarse representado por uno de sus más distinguidos miembros en el seno de la Diputacion provincial, y no dudamos de que el director del Instituto desempeñará cumplidamente su cometido.

* * *

El Maestro público de Salt, señor Roig, tomó parte en las últimas oposiciones no porque estuviere comprendido en la Real orden de 16 de Enero último, sino únicamente por el gusto de manifestar ante el Tribunal de la provincia sus conocimientos sobre la profesion: esta conducta honra en alto grado al Maestro público de Salt, pues es una prueba manifiesta de que el peso de los años no ha desvanecido en él el entusiasmo por la enseñanza.

* * *

Un recuerdo al ilustrísimo señor Rector, gefe superior en el ramo de Instruccion pública del Distrito universitario. Hace algunos meses que su señoría ordenó la reposicion del Maestro público de Amer D. Faustino Usall; esa orden no se ha puesto aún en práctica, y segun parece se trata de prolongar la triste situacion del interesado, lo cual, en nuestro concepto, cede en desprestigio de la autoridad que su señoría representa. Y bien, con tales procedimientos ¿qué le queda al Magisterio? ¿á quién debe dirigirse cuando se vea atropellado en sus derechos? ¿Pero es posible que el Centro universitario no pueda hacerse respetar? Nosotros no lo creemos á pesar de lo que dejamos apuntado, pero es lo cierto que la orden se dió, habiéndose reproducido al cabo de un mes, y que el Maestro público de Amer continúa fuera de su destino. Debemos advertir que este funcionario ha tenido que abrir, para ganarse el sustento, escuela particular en el mismo Amer, mereciendo la confianza de la mayor parte del vecindario, como lo demuestra el hecho de hallarse su establecimiento concurrido por más de ochenta niños: hé aquí un gran mérito contra los que suponen maliciosamente que la reposicion del señor Usall seria mal recibida por el pueblo de Amer.

En varias ocasiones nos hemos ocupado sobre el asunto indicado; otros colegas han levantado también la voz, llamando la atencion de las autoridades, pero hasta la fecha nada se ha conseguido. Verémos hasta cuando duran las excitaciones que la prensa dirige al Rectorado y que no cesará de dirigir mientras no se obedezcan sus órdenes.

* * *

La «Asociacion literaria de Gerona», que cuenta ya siete años de existencia y que cada dia aumenta considerablemente en el número de sus asociados, acaba de repartir á los mismos el volumen correspondiente al año 6.º de su instalacion con el Certámen de 1877.

Seria inútil encomiar el mérito de las composiciones que dicho volumen encierra, puesto que además de ser conocidas por la mayor parte de nuestros lectores, bastan á recomendarlas los nombres de sus autores; por lo tanto, nos limitaremos en dar á conocer su contenido, por si algun amante de las le-

tras, que no esté inscrito en la Asociación, tiene gusto en poseerlo.

«Certámen de 1877.—Junta directiva y Jurado calificador.—Autoridades, corporaciones y particulares que ofrecieron premios.—Nombres de los autores que han obtenido premios.—Nombres de los autores que han obtenido accésits.—Lista de los Sres. Sócios.—Poesía provenzal dedicada á la Asociación literaria de Gerona con motivo del certámen de 1877 por el felibre Mario Bourrelly.—Acta de la fiesta.—I.—Discurso del señor Presidente D. Sebastian Obradors y Font.—II. Memoria del Sr. Secretario D. Arturo Vinardell.—III.—Premio de un brote de encina de encina de oro.—*La retirada*, por D. Juan Bassols y Prim.—IV.—Primer accésit al premio de un brote de encina de oro.—*Lo Coll de Panissars*, por D. José Franquesa y Gomis.—V.—Segundo accésit al premio de un brote de encina de oro.—*Lo Compte d' Ampurias*, por D. Francisco Ubach y Vinyeta.—VI.—Premio de una pluma de plata.—*Lo Trapeci*, por D. Francisco Ubach y Vinyeta.—VII.—Primer accésit al premio de una pluma de plata.—*A Dèu*, por D. Juan Pastor y Aicart.—VIII.—Segundo accésit al premio de una pluma de plata.—*Llevant Dèu*, por D. Antonio Careta y Vidal.—IX.—Tercer accésit al premio de una pluma de plata.—*Oceania*, por don Juan Rodríguez Guzman.—X.—Cuarto accésit al premio de una pluma de plata.—*Crepúscul*, por D. Jacinto Torres y Reyató.—XI.—Premio de una lira de oro.—*Las costumbres catalanas en tiempo de Juan I*, por D. Salvador Sanpere y Miquel.—XII.—Premio de una medalla de plata.—*El Feudalismo y la servidumbre de la gleba en Cataluña*, por D. José Coroleu é Inglada.—XIII.—Discurso del Sr. Vice-Presidente D. Telesforo Izal y Deu.—Índice.—Lista de los Sres. Delegados de la Asociación.—Notas.»

Agradecemos vivamente la atención que nos ha dispensado la Junta directiva enviándonos un ejemplar de la citada obra, y al hacerlo felicitamos también al Sr. Dorca, de cuya imprenta ha salido, por el lujo, esmero y corrección con que la ha presentado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por iniciativa de esa Dirección general sobre la conveniencia de comprender entre las asignaturas propias de la primera enseñanza la de Música y Canto, estableciéndola desde luego por vía de ensayo en la Escuela Normal Central de Maestros y en la de Maestras, sin perjuicio de adoptar más adelante las medidas que se consideren oportunas para hacer extensiva esta misma enseñanza á las Normales de provincias, como preparación para el fin propuesto; oído el Consejo de Instrucción pública y examinado el proyecto de la Comisión especial nombrada al efecto, compuesta del Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación, del de la Normal Central de Maestros y Directora de la de Maestras y del Profesor D. Manuel de la Mata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Desde el próximo curso de 1878 á 1879 se comprenderá en el cuadro de asignaturas de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras la de la Música y Canto, á cuyo efecto se crea una plaza de Profesor especial, que será nombrado desde luego con el carácter de interino y la gratificación de 2,000 pesetas anuales.

2.º El estudio de esta nueva asignatura será obligatorio para los alumnos y alumnas que sigan la carrera de Maestros en ambas Escuelas, al mismo tiempo que el de las de-

más que constituyen los tres grados, elemental, superior y normal.

3.º Las lecciones de música y canto serán diarias en las dos escuelas y su duración de una hora por lo ménos, comprendiendo sólo para este primer curso ejercicios de canto á oído y elementos de solfeo con toda la extensión que permita el tiempo. Los alumnos de primero y segundo año recibirán estas lecciones reunidos en una misma clase, y por separado las alumnas de primero.

4.º Cuando se halle próximo á terminar este curso, el Profesor, en vista de los resultados obtenidos, propondrá lo que estime conveniente para el planteamiento y desarrollo del proyecto formado por la Comisión y ese Centro directivo, examinándolo y teniendo en cuenta estos antecedentes, formulará el plan general de esta enseñanza aplicable á todas las Escuelas Normales de uno y otro sexo y las medidas que permitan hacerla extensiva gradualmente á las de instrucción primaria, sometiéndolo á la aprobación de este Ministerio.

5.º La plaza de Profesor de que trata la disposición 1.ª para la enseñanza musical en las Escuelas Normales de esta Corte se proveerá por ahora libremente, á propuesta de la Dirección general y con el carácter de interinidad que se indica, abonándosele la gratificación señalada con cargo á las economías que resulten del crédito consignado en el capítulo 8.º, art. 1.º del presupuesto vigente para personal de la Escuela modelo de párvulos, aun no establecida.

6.º Cuando se formen los presupuestos del año próximo venidero, se pedirá el aumento de crédito necesario en el mismo capítulo para que sea incluida esta plaza y la de un Auxiliar, si se considerase indispensable, en la plantilla de las Escuelas Normales, proveyéndose en propiedad estos cargos con las condiciones y por los medios que se determinen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Real orden.—Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta local de la ciudad de Borja, provincia de Zaragoza, contra un acuerdo de la Junta provincial que anuló otro de aquel municipio sobre la distribución de los niños en las dos escuelas elementales que sostiene:

Visto el informe del Rector del distrito universitario: Considerando que en dicha distribución no se tomó por base la división de la Ciudad en barrios ó cuarteles, ni se fijó el asiento de cada escuela en un punto céntrico de su distrito respectivo, sino que se optó por una clasificación arbitraria de los niños según que pertenecían á familias pobres ó acomodadas.

Considerando que esta distribución entre niños pobres y ricos es una novedad injustificada y peligrosa, y que el prohibir al hijo de un pobre que concurra á la escuela que frecuentan los de los ricos, no se aviene con nuestras costumbres ni con la igualdad de derechos que la Constitución del Estado reconoce á todos los españoles;

Y considerando, por último, que con esta medida se coarta la libertad que tienen y deben tener los padres de elegir para sus hijos el Maestro que les inspire más confianza, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien desestimar el referido recurso de alzada, confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.—Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Maria Baret de Barris.

Maestra de una escuela pública de niñas de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, elevada en queja de que el Ayuntamiento se niega á satisfacerle las 2,698 pesetas 65 céntimos que le adeuda por retribuciones y alquiler de casa, segun convenio celebrado con el mismo;

Visto el informe dado en 7 de Marzo último por el Gobernador y los documentos que remite justificativos de los acuerdos de la Comision provincial y Junta de Instruccion pública desde el año de 1874 con motivo de las reclamaciones de los Maestros de dicha villa;

Visto el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, las disposiciones 1.ª y 4.ª de la Real orden de 29 Noviembre de 1858 y las ordenes de esa Direccion general de 14 Setiembre de 1869, 8 de Abril de 1870 y 20 de Agosto de 1874;

Resultando que la Junta municipal de Cassá de la Selva acordó en este último año eliminar del presupuesto de gastos la cantidad consignada en los anteriores por compensacion de retribuciones de los Maestros de sus escuelas públicas, faltando al convenio hecho con los mismos y á la legislacion vigente, y que habiendo acudido los interesados ante la Junta provincial para que amparase sus derechos, acordó esta Corporacion en 20 de Noviembre de 1874 manifestar al Alcalde que no estaba en sus atribuciones ni en las de la Junta municipal dejar de incluir en presupuesto las cantidades obligatorias por aquel concepto, cuyo acuerdo fué confirmado por otro de la Comision permanente de la Diputacion provincial fecha 24 de Enero de 1875;

Resultando que en sesion de 3 de Marzo del mismo año la expresada Comision en vista de una instancia del Ayuntamiento acordó manifestarle que la Junta municipal era la única autorizada por la ley para hacer alteracion y supresiones en los gastos, siempre y cuando no fuese infringiendo preceptos legales y que cñiera al presupuesto aprobado de aquel año, aunque en él no se habia incluido cantidad alguna para retribuciones de los Maestros;

Resultando que en vista de este último acuerdo, tan opuesto al anterior, consultó el Inspector de primera enseñanza á esa Direccion general y fué evacuada su consulta en 21 de Enero de 1876, diciendo á dicho funcionario para que lo hiciera presente ante la Junta provincial y ante la misma Diputacion, que la ley municipal no concedía autorizacion para derogar lo dispuesto acerca de las retribuciones, ni para suprimir servicios obligatorios;

Resultando, que la Maestra D.ª Maria Baret de Barris hizo presente á la Junta en 30 de Abril de 1877 que, á pesar de lo dispuesto, no se le habian pagado las retribuciones ni el alquiler de la casa, y que en 20 de Mayo acordó aquella Corporacion, en vista de lo informado por el Ayuntamiento, que no podia accederse á las reclamaciones de la interesada respecto á los alquileres, porque el Municipio los pagaba directamente al propietario de la casa, y en cuanto á las retribuciones que, habiendo acordado la Comision provincial sobre el asunto podia acudir á donde correspondia, puesto que la Junta no tenía atribuciones para revocar los acuerdos de la Excm. Diputacion:

Considerando que las retribuciones son un emolumento concedido por el art. 493 de la ley de Instruccion pública á los Maestros, además del sueldo fijo mínimo que á sus escuelas corresponde con arreglo á la misma, siendo las disposiciones citadas la reglamentacion de dicho artículo de ley;

Considerando que una vez firmado el convenio entre el Ayuntamiento y los Maestros para percibir del presupuesto municipal la cuota establecida como compensacion de dichas retribuciones, ni la Junta municipal ni la Comision de la Diputacion provincial pueden eliminar este gasto obligatorio del presupuesto, ni tampoco rebajar su importe, pues para hacerlo seria preciso el consentimiento de ámbas partes como en todo contrato bilateral;

Considerando que el segundo acuerdo de la referida Comision es á todas luces contradictorio del primero y nulo en su origen, porque vino á sancionar una infraccion manifiesta de los preceptos legales vigentes en este punto, y erróneo su fundamento, pues, taxativamente se declara en la misma ley municipal que sólo tienen atribuciones las Juntas para alterar ó suprimir los servicios voluntarios, pero no los obligatorios; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que,

considere nulo el citado último acuerdo de la Comision provincial de Gerona y se declare firme en todas sus partes el anterior de 27 de Enero de 1875, y que por lo tanto, el Ayuntamiento de Cassá de la Selva ha debido y debe consignar en sus presupuestos, sin interrupcion, las cantidades necesarias para satisfacer por completo las retribuciones de la Maestra que reclama y las de los demás de sus escuelas públicas, con estricta sujecion al convenio aprobado, adoptándose al efecto por el Gobernador de la provincia las medidas necesarias para obligar al Municipio á que subsane esta falta y consigne y pague inmediatamente cuanto por este concepto ha dejado de consignar y satisfacer á la interesada y á los demás;

Y en cuanto al abono de alquileres, que sólo puede reclamar la Maestra las cantidades que justifique haber satisfecho por ellos, puesto que el Alcalde dice que paga directamente al propietario.

Lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 16 Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdeas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando del expediente instruido para la sustitucion de D. Telesforo Izal, Maestro de una Escuela de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, que el interesado y el sustituto propuesto D. Estéban Busquets reúnen las condiciones legales y se conforman con lo que preceptúa la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870: Considerando que si bien el Ayuntamiento y la Junta local en sus informes manifiestan que no debe accederse á la sustitucion solicitada porque los padecimientos del Sr. Izal no le imposibilitan para desempeñar su cargo y además el de consignatario de Vapores que particularmente tiene, nunca puede esta opinion profana contrarrestar á la facultativa de seis profesores de medicina, mayormente cuando tres de ellos han sido nombrados por la Junta provincial para el reconocimiento y declaran unánimes la absoluta imposibilidad del Profesor para continuar al frente de la enseñanza: Considerando que el informe que en estos expedientes se pide á las autoridades locales no es para que se opongán á la concesion de un derecho que la legislacion vigente concede á los Maestros que se inutilizan, sino solo para que digan si aceptan ó no el sustituto que el propietario proponga en bien de la mejor enseñanza, debiendo en este último caso manifestarlo explícitamente y pedir que se provea la sustitucion por concurso; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Inspector y Junta provincial de primera enseñanza y con lo propuesto por V. S. ha tenido á bien aprobar la sustitucion de D. Telesforo Izal en la Escuela de San Feliu de Guixols conforme á lo dispuesto en la orden del 7 Enero de 1870, y sujetándose a lo que previene la Real orden de 12 Junio de 1875.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 Mayo de 1878.—El Director general, J. de Cárdeas.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Acordada por este Ayuntamiento en Consistorio celebrado el dia 23 del pasado Agosto, la provision por concurso de la plaza vacante de Maestro de la Casa de Correccion, dotada con el haber anual de 1500 pesetas y 20 pesetas mensuales en equivalencia de alquiler de la habitacion, se hace público para que los que deseen entrar en el referido concurso presenten las instancias documentadas en esta Secretaria municipal dentro del improrogable término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acreditar los aspirantes las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Guardar buena conducta.
- 3.º Tener título de Maestro elemental ó superior.

Barcelona 6 de Setiembre de 1878.—El Alcalde constitucional accidental, presidente, Enrique de Durán.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Buenaventura Aguiló
(B. O. de 11 Setiembre.)

SECCION DE ANUNCIOS.

ULTIMOS DIAS

DE

UN FILÓSOFO

CONFERENCIAS

SOBRE LA NATURALEZA, LAS CIENCIAS, METAMÓRFOSIS DE LA TIERRA Y DEL CIELO,
LA HUMANIDAD, EL ALMA Y LA VIDA ETERNA.

POR

SIR HUMPHRY DAVY.

Obra adicionada con un prólogo y muchas e interesantes notas

POR

CAMILLO FLAMMARION.

Traducción española

de D. Abraham H. Iglesias y Caba y D. S. Camuñez Echeverría.

Un tomo 12 reales.

OBRAS DE C. FLAMMARION.

VAN PUBLICADAS.

La pluralidad de mundos habitados. Estudio en el que se exponen las condiciones de habitabilidad de las tierras celestes discutidas bajo el punto de vista de la astronomía, de la fisiología y de la filosofía natural.

Un tomo con láminas sueltas, 16 rs.

Los mundos imaginarios y los mundos reales

Viaje pintoresco al cielo y revista crítica de las teorías humanas, científicas y romancescas, antiguas y modernas, sobre los habitantes de los astros.

Un tomo con una lámina suelta, 14 rs.

Dios en la naturaleza ó el Espiritismo y el Materialismo ante la ciencia moderna.

Un tomo con el retrato del autor, 14 rs.

Contemplaciones científicas. Nuevos estudios de la Naturaleza, y exposición de las obras eminentes de la ciencia moderna.—Un tomo con una lámina, 14 rs.

Historia del cielo. Historia popular de la astronomía y de los diferentes sistemas imaginados para explicar el Universo.—Un tomo con muchos grabados, 20 rs.

Lumen. Narraciones del Infinito. Historia de un Cometa.—Un tomo con una lámina, 14 rs.

La atmósfera. Descripción de los fenómenos de la Naturaleza.—Dos tomos con muchos grabados, á 20 reales cada uno.

Las maravillas celestes. Descripción de los globos que comprende nuestro sistema planetario. é idea general de los demás sistemas.—Un tomo con grabados 16 rs.

Las tierras del cielo. Astronomía popular. Descripción astronómica, física, climatológica y geográfica de los planetas que con la Tierra gravitan alrededor del Sol. Un tomo con muchos grabados intercalados en el texto, planchas coloridas y vistas fotográficas tomadas directamente de la Luna, 28 rs.

Para provincias se aumentan 2 reales en cada obra.

UN CAPITAN DE 15 AÑOS.

(Primera parte.)

POR

JULIO VERNE

traducida al español por

D. NEMESIO FERNANDEZ CUESTA.

Un cuaderno con muchos grabados 6 rs.

GRAN COLECCION

DE

ALMANAQUES ILUSTRADOS

PARA EL AÑO 1879

A 4 REALES UNO.

ALMANAQUE	del Huracan.
»	de los Chistes.
»	de los Maridos.
»	Hispano Americano.
»	del Tio Carcoma.
»	de la Risa.
»	El Quita Pesares.
»	de la Alegría.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1878.